



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@agored.com

Jueves, 27 de octubre de 2005

Núm. 227

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
La Ercina	5
Corullón	6
Fabero	7
Boñar	7
Cimanes de la Vega	7
Cacabelos	7
San Andrés del Rabanedo	8
Boca de Huérgano	8
La Pola de Gordón	8
La Robla	8
Noceda del Bierzo	8

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central	9
----------------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	9
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	10

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	10
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	10

Administración 24/01	11
Administración 24/03	13
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	14
Dirección Provincial de Asturias	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04 - Gijón	18
Dirección Provincial de Palencia	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01	18
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio	19
Incapacidad Permanente	19
Revalorización y Concurrencia	20
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número uno de León	22
Número dos de León	23
Número tres de León	23
Número uno de Ponferrada	24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Llanos de Alba	24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose intentado reiteradamente practicar la correspondiente notificación a la empresa DESGUACES CLARÉS SL, y otros interesados, del contenido del DECRETO dictado por esta Alcaldía con fecha 8 de septiembre de 2005 y no habiendo podido practicarse ésta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, se realiza la notificación de la expresada resolución, que a continuación se transcribe, por medio del presente ANUNCIO:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, mediante Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a 8 de septiembre de 2005.

Visto el expediente número 94/1999 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por este Ayuntamiento de León, relativo a expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las obras conte-



nidas en el proyecto del nuevo estadio de fútbol "Antonio Amilivia", ubicado entre el ferrocarril, el paseo Sáenz de Miera, el Palacio de Deportes y la Avda. Fernández Ladreda, cuya relación de bienes y derechos fue aprobada definitivamente en sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 3 de marzo de 2000, acordándose la necesidad de ocupación de los bienes afectados, así como de la industria de desguace y depósito de coches usados ubicada sobre las parcelas 3 y 4 de dicha relación, titularidad de la empresa DESGUACES CLARÉS SL, y

RESULTANDO.- Que, previa la oportuna tramitación en la forma prevista en los artículos 24 y siguientes de la LEF, el Jurado Provincial de Expropiación, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2002, fija el justiprecio por la expropiación y ocupación de la industria de desguace y depósito de coches usados que se desarrolla sobre las parcelas núms. 3 y 4 de la relación de bienes, de la que es titular la empresa DESGUACES CLARÉS SL, en un importe total de 155.288,43 euros, comprensivo de los siguientes conceptos: * Cese de actividad. *Extinción de contratos de trabajo. *5% premio de afección.

RESULTANDO.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003, acuerda dar cuenta de la firmeza en vía administrativa de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, debiendo evacuarse los trámites oportunos para el abono del justiprecio señalado y proceder a la ocupación de los bienes y derechos.

RESULTANDO.- Que, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de enero de 2005, se acuerda CONVOCAR a doña M^a Delia Clarés Martínez (DNI n^o 9.749.848-X) y a don Miguel Ángel Clarés Martínez (DNI n^o 9.713.747-L), en su calidad de Administradores de la empresa, para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2005, a las doce horas, al objeto de proceder al pago del justiprecio de la industria objeto de expropiación y a extender el acta de ocupación de la misma por este Ayuntamiento. Intentada la notificación de dicha resolución en la sede social de la empresa, mediante sendas cartas certificadas urgentes, no se pudo practicar, siendo devueltas las mismas por el servicio de Correos con el sello de "Caducado en lista". Asimismo se intenta la notificación en el domicilio de doña M^a Delia Clarés Martínez, sin que pueda practicarse, extendiéndose diligencia por el funcionario del Servicio de Notificaciones Municipales en el siguiente sentido: "Practicada visita en el domicilio de la interesada los días 28/01 a las 10.30 horas y 7/02 a las 11.45 horas, no se encontró a nadie en el mismo".

RESULTANDO.- Que en virtud de Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2005 se convoca nuevamente a los titulares de la industria para que comparezcan en este Ayuntamiento al objeto de verificar el pago del justiprecio y ocupación de la industria, con apercibimiento de que, para el supuesto de no comparecer, se procederá a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos. Asimismo, en virtud de dicha resolución y habida cuenta de que por la entidad expropiada no se ha procedido a la retirada de los vehículos usados y demás enseres propios de la industria objeto de expropiación, "se formula requerimiento a la entidad mercantil DESGUACES CLARÉS SL, para que, en plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, proceda a la retirada de todos los vehículos y enseres que continúan depositados sobre las fincas n^o 3 y 4 de la relación de bienes, debiendo, en dicho plazo, dejar los terrenos libres, vacuos y expeditos y a disposición de esta Administración Municipal, con apercibimiento de que, el incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a que por este Ayuntamiento se proceda a la retirada de los mismos, actuando en ejecución subsidiaria, corriendo cuantos gastos se originen por este concepto a costa de la empresa, incluidos los de depósito y almacenaje de los bienes".

Intentada la notificación de la expresada resolución en la sede social de la empresa, mediante sendas cartas certificadas urgentes y en el domicilio de don Miguel Ángel Clarés Martínez, asimismo mediante carta certificada, no ha podido practicarse, siendo devueltas las mismas por el servicio de Correos con el sello de "A su procedencia". Igualmente, intentada la notificación en el domicilio de doña M^a Delia Clarés Martínez, no se ha podido practicar, exten-

diéndose diligencia por el funcionario del Servicio de Notificaciones Municipales en el sentido de que: "practicada visita los días 07/02 a las 11.45 horas y 11/02 a las 10.30 horas, no se ha encontrado a nadie en el mismo".

Así pues, habiéndose intentado la notificación en forma legal sin que haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la misma por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y de San Andrés del Rabanedo, en que radica la sede social de la empresa, constanding en el expediente diligencia acreditativa de tal extremo, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 63, de 17 de marzo de 2005, mediante anuncio que contiene el texto íntegro de la resolución adoptada y recursos procedentes.

RESULTANDO.- Que, no habiendo comparecido los titulares de la industria al levantamiento del acta de pago y ocupación en la fecha señalada, se procede a levantar el acta correspondiente en que se reflejan las incidencias del acto, resolviéndose por esta Alcaldía proceder a la consignación del justiprecio (artículos 50 y 51 LEP y 51 Reglamento) y, una vez efectuada la consignación y previa notificación de la misma a los interesados, proceder a la ocupación administrativa de la finca objeto de expropiación, dejándose constancia en el acta del requerimiento formulado a la empresa mediante el Decreto de 3 de febrero de 2005, antes señalado.

RESULTANDO.- Que, por ese Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo de 2005, se ha procedido a la efectiva CONSIGNACION del justiprecio de la industria, a disposición del expropiado, por importe de 155.288,43 euros, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de León, según justificante número 105082460593J.

RESULTANDO.- Que en virtud de Providencia de esta Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, se pone en conocimiento de los interesados que por este Ayuntamiento se ha procedido a la consignación del justiprecio de la industria, ante su incomparecencia al levantamiento del acta de pago y ocupación, a la que fueron reiteradamente convocados en forma legal y con advertencia expresa de que se procedería a tal consignación para dicho supuesto. Asimismo, se les comunica que verificada la consignación, por este Ayuntamiento se procederá a la inmediata OCUPACION de la industria. Ello sin perjuicio del requerimiento formulado mediante el Decreto de 3 de febrero de 2005.

Habiéndose intentado reiteradamente practicar la correspondiente notificación de la expresada providencia en la sede social de la empresa, mediante sendas cartas certificadas y en el domicilio de don Miguel Ángel Clarés Martínez, asimismo mediante carta certificada, no ha podido practicarse siendo devueltas las mismas por el servicio de Correos con el sello de "a su procedencia". Igualmente, intentada la notificación en el domicilio de doña M^a Delia Clarés Martínez, no se pudo practicar, extendiéndose diligencia por el funcionario del servicio de notificaciones en tal sentido.

Así pues, habiéndose intentado la notificación en forma legal sin que haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LRJ y PAC, se practica la misma por medio de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León y de San Andrés del Rabanedo, en que radica la sede social de la empresa, y en el B.O.P. n^o 116, de 23 de mayo de 2005, mediante anuncio que contiene el texto íntegro de la resolución adoptada y recursos procedentes.

RESULTANDO.- Que, mediante escrito presentado con fecha 18 de abril de 2005, don Miguel Ángel y doña Delia Clarés Martínez, titulares de la mercantil Desguaces Clarés SL, ponen de manifiesto que, conocido el requerimiento formulado a la empresa mediante Decreto de 3 de febrero de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17.03.2005, "...venimos a cumplimentar el requerimiento en cuestión, procediendo, con esta misma fecha, a iniciar el traslado de los vehículos usados y demás materiales depositados, a los terrenos de nuestra propiedad, ubicados en el paraje de Valdejón, de Oteruelo de la Valdoncina, y para los que se nos otorgó la correspondiente licencia de actividad en virtud de la sentencia dictada en

26.06.2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCYL, en el recurso de apelación 140/01.(...)"

Mediante escrito presentado con fecha 4 de julio de 2005, los interesados adjuntan copia del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, en 29 de junio de 2005, en la pieza de ejecución forzosa nº 1/105 del procedimiento ordinario nº 469/99, en el que figura como parte ejecutada este Ayuntamiento. A la vista de ello "... y existiendo en este momento garantía de seguridad jurídica para el traslado en cuestión, por medio del presente ponemos en conocimiento de ese Ayuntamiento que, con esta misma fecha, reanudamos las labores de retirada de vehículos y enseres a la nueva ubicación del desguace en el camino de Valdebajón, en las proximidades de la Editorial Everest (...)."

RESULTANDO.- Que, a la vista de lo manifestado por los interesados en los repetidos escritos, por los Inspectores Urbanistas del Servicio de Inspección Municipal se giran las correspondientes visitas de comprobación y reconocimiento, emitiendo los siguientes Informes, acompañados de documentación fotográfica:

- Informe de fecha 23 de mayo de 2005, con el siguiente contenido:

"Vista la Providencia que se remite a esta Inspección por parte de la Jefatura de Servicio, interesando la emisión de informe en el que se haga constar el estado de las fincas destinadas a almacén de vehículos usados situadas en la Avenida Fernández Ladreda s/n y el Camino de la Raya s/n (exptes. 1505/1998-C y 2470/1999), los Inspectores que suscriben emiten el siguiente Informe:-

Practicada visita de inspección al emplazamiento de referencia, ha podido constatarse que:

- 1. En la finca del camino de la Raya s/n (Oteruelo) no existe ninguna actividad al día de la fecha.

- 2. En el actual desguace, de la Avda. Fernández Ladreda s/n, la actividad continúa en la misma situación que ha venido existiendo en los últimos años.

- Informe de fecha 29 de julio de 2005, con el siguiente contenido

Practicada visita de inspección al emplazamiento de referencia, ha podido constatarse que:-

- 1. En la finca del Camino de la Raya s/n (Oteruelo) no existe ninguna actividad al día de la fecha, permaneciendo el cercado de la finca sin concluir.

- 2. En el actual desguace, de la Avenida Fernández Ladreda s/n, la actividad continúa en la misma situación que se describió en el informe emitido por esta Inspección de fecha 23 de mayo de 2005.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de junio de 2005, se presenta en este Ayuntamiento escrito por don Ismael Díez Llamazares, Procurador, actuando en nombre y representación de don Miguel Ángel y doña Delia Clarés Martínez, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICION contra la resolución de fecha 12 de abril de 2005 por entender que no es ajustada a derecho y, en todo caso, produce una manifiesta indefensión, ocasionándoles perjuicios irreparables, fundamentado en los siguientes motivos: Que en el Juzgado Contencioso administrativo nº 1 de León se tramita, frente a este Ayuntamiento, incidente de ejecución en orden al efectivo cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por dicho Juzgado en 20 de marzo de 2001, por la que se otorgó a sus patrocinados licencia para el traslado de su actividad comercial de desguaces a terrenos ubicados en el paraje de Valdejón, en Oteruelo. Que el retraso que se viene produciendo en el traslado de la actividad obedece única y exclusivamente al abusivo comportamiento de este Ayuntamiento que no ha acatado el contenido de la sentencia ejecutoria y que viene realizando de manera sistemática distintas actuaciones en orden a obstaculizar su ejecución y contravenir la eficacia del fallo con una actuación abusiva y merecedora, incluso, de reproche penal. Estando pendiente de resolución en este momento el incidente de referencia, resulta evidente que la resolución que se recurre además de abusiva resulta nula de pleno derecho al vulnerar al menos los apartados a) y f) de número 1 de la LRJ y PAC, máxime teniendo en cuenta la condición de parte condenada y obligada que ostenta este Ayuntamiento en el procedi-

miento. Por ello, entiende que ha de reponerse al resolución recurrida dejando sin efecto su contenido y diferir el trámite de ocupación de la industria al momento en que la actividad comercial se haya asentado en su nuevo lugar de destino, previo acatamiento por este Ayuntamiento de la sentencia judicial ejecutoria.

CONSIDERANDO.- Que el recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de 12 de abril de 2005 ha de ser desestimado en su integridad en cuanto las alegaciones formuladas no sustentan jurídicamente la pretensión de los recurrentes, como se pasa a argumentar:

- El recurso interpuesto se sustenta únicamente en la sentencia ejecutoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en 20 de marzo de 2001 por la que se otorgó licencia de actividad a la empresa en terrenos ubicados en el paraje de Valdejón, y en el incidente de ejecución promovido en dicho procedimiento número 469/1999.

- Ha de afirmarse, en contra de lo argumentado en el recurso, que tal pronunciamiento judicial y su ejecución en nada afecta ni tiene incidencia alguna en el procedimiento administrativo en que se dicta la resolución recurrida, relativo a expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las obras contenidas en el proyecto del nuevo estadio de fútbol Antonio Amilivia, cuya relación de bienes y derechos fue aprobada definitivamente en sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 3 de marzo de 2000, acordándose la necesidad de ocupación de la industria ubicada sobre las parcelas 3 y 4 de dicha relación, titularidad de Desguaces Clarés SL.

- Ello es así por cuanto el objeto de la expropiación nunca se configuró como un traslado forzoso de la industria allí ubicada a distinto emplazamiento, siendo su objeto la privación de la industria y cese de la actividad, como queda patente en todo el procedimiento, en el que en ningún momento se contempla como circunstancia a considerar el traslado de la misma. Siendo evidente que se trata de supuestos muy distintos y que dan lugar a conceptos indemnizatorios asimismo diferentes. Ello insistimos, es evidente en todo el procedimiento administrativo tramitado y es objeto de pronunciamiento expreso en la resolución de fecha 3 de octubre de 2002 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante la cual se fija el justiprecio de la industria, en cuyos Considerandos se plantea esta cuestión en los siguientes términos:

"Que debe analizarse si estamos ante un cese de actividad o un mero traslado, dado que los efectos indemnizatorios son totalmente distintos..."

"Que por tanto hay que establecer como punto de partida si estamos ante un cese de actividad o ante un traslado de la misma a otro lugar para el cálculo de la indemnización por la expropiación forzosa, iniciada por el Excmo. Ayuntamiento de León."

Previas las oportunas consideraciones, el Jurado Provincial concluye lo siguiente: "En suma, por tanto, el Jurado entiende que las consecuencias de la expropiación son la extinción del negocio, por lo que debe concluirse que se produce un cese de negocio o efectiva imposibilidad de continuar ejerciendo la actividad mercantil, perjuicio que debe ser justipreciado, siguiendo el criterio jurisprudencial existente en la materia, que al amparo de lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la LEF parte de la capitalización de los beneficios netos o rendimientos económicos obtenidos en el negocio, promedios en los tres años anteriores a la fecha de expropiación, capitalización que ha de efectuarse a un tipo de interés que, según la jurisprudencia, oscila entre el cuatro, el ocho, el diez o el doce y medio por cien.

Partiendo de lo indicado, el Jurado entiende que el justiprecio procedente por la expropiación que nos ocupa ha de quedar integrado por los siguientes conceptos indemnizatorios:

- Cese de la actividad comercial.
- El coste de la extinción de los contratos de trabajo de los empleados.

Fijando el justiprecio por la expropiación en un total de 155.288,43 euros, comprensivo de los conceptos señalados: *Cese de actividad (121.334,64 €). * Extinción de los contratos de trabajo (26.559,10 €) y *5% premio de afección (7.349,69 €).

- Teniendo en cuenta cuanto ha quedado expuesto, ha de ser desestimado, en su integridad, el recurso interpuesto en la medida en que, como se ha dicho, la fundamentación del mismo se contrae al procedimiento judicial número 49/1999 e incidentes en él planteados, siendo lo cierto que dicho pronunciamiento y su ejecución no está en absoluto vinculado ni ha interferido en el procedimiento expropiatorio que nos ocupa, cuyo objeto es la expropiación total y cese de la industria, sin condicionante o vinculación alguna en función de un posible traslado de la actividad, que no se ha tenido en cuenta ni ha tenido relevancia o incidencia alguna en dicho procedimiento, debiendo, pues, decaer toda pretensión de ilegalidad, nulidad o indefensión respecto de la Providencia de fecha 12 de abril de 2005, dictada en el repetido procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, si bien no ha sido alegado por el interesado en el recurso interpuesto, ha de proclamarse la rigurosa legalidad y escrupulosas garantías procedimentales de todo el procedimiento expropiatorio tramitado, con cumplimiento estricto de las disposiciones aplicables, contenidas en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y demás normativa de pertinente aplicación. Cabe reseñar, tal como se ha expuesto en los Resultandos precedentes, que por esta Administración Municipal se ha extremado toda garantía a fin de que los interesados tuvieran conocimiento de todas las resoluciones, actuaciones y trámites del expediente.

A la vista de los expuestos antecedentes, ha de afirmarse sin reserva legal alguna que la Providencia de 12 de abril de 2005, objeto del recurso, mediante la que se procede a comunicar a las entidad expropiada la consignación del justiprecio y la ocupación administrativa de la industria, es plenamente ajustada y conforme a derecho, habiéndose dictado con cumplimiento estricto y riguroso de las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente los arts. 50 y 51 de la LEF y 51 y 52 de su Reglamento, una vez tramitado el procedimiento en la forma legalmente establecida.

CONSIDERANDO.- Que el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2005 no es susceptible de recurso de reposición mediante el escrito ahora presentado, por ser claramente extemporáneo (artículo 117 LRJ y PAC), sin que de la mención que del mismo se hace en la providencia recurrida, pueda derivarse en modo alguno la apertura de un nuevo plazo para su impugnación.

CONSIDERANDO.- Que por este Ayuntamiento se ha procedido a la expropiación total de la industria, habiéndose consignado el justiprecio y procedido a la ocupación de la misma, deviniendo de su titularidad a fin de cumplimiento de los fines que justificaron su expropiación.

CONSIDERANDO.- Que ha transcurrido ampliamente el plazo concedido a los interesados mediante Decreto de 3 de febrero de 2005 para la retirada de todos los materiales y vehículos depositados en las parcelas 3 y 4 de la relación de bienes (asimismo de titularidad municipal como consecuencia de su expropiación forzosa), habiéndose comprobado por el Servicio de Inspección Municipal que, en contra de lo manifestado por los interesados en los escritos presentados, dicha orden de ejecución ha sido claramente incumplida, permaneciendo las parcelas totalmente ocupadas con vehículos y materiales.

CONSIDERANDO.- Que esta Administración Pública ha de proceder, con carácter perentorio, a la ejecución del fin de utilidad pública a que están destinados los terrenos, calificados como Equipamiento Deportivo, sin que quepan mayores dilaciones, debiendo tenerse en cuenta, en tal sentido, que la aprobación definitiva de los bienes y derechos de necesaria ocupación, entre los que figura la industria objeto de este expediente, se produjo mediante acuerdo plenario de 3 de marzo de 2000, habiéndose procedido a la expropiación, pago y ocupación de las cinco fincas afectadas, deviniendo de titularidad municipal, de tal manera que el único obstáculo impeditivo en orden al total cumplimiento del fin de utilidad pública que motivó la expropiación reside en la ocupación de las fincas 3 y 4, de titularidad municipal, con los materiales de la industria.

Cuya industria, además, ya con carácter previo a la expropiación, se encontraba en una situación claramente irregular, habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo

del TSJ C y L de 30-11-2000, declarando la conformidad a derecho del Decreto de esta Alcaldía de 25 de enero de 1996, por el que se requiere a los recurrentes, don Miguel Angel y doña Delia Clarés Martínez, para que procedan a retirarse a los 2.300 m² de terreno para el que tienen licencia de actividad de coches usados, frente a los 15.326 m² aproximados que venían ocupando, debiendo dejar el resto de los terrenos libres de todo tipo de materiales. Superficie ésta última que continúa ocupada al día de la fecha.

CONSIDERANDO.- Que el título VI, capítulo V de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulador de la ejecución de los actos administrativos, sanciona en el artículo 94 la inmediata ejecutividad de éstos. El artículo 95 habilita a la Administración Pública, a través de sus órganos competentes, para proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos por los medios establecidos en el artículo 96.

El artículo 98 dispone lo siguiente: "Ejecución subsidiaria.- Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

CONSIDERANDO.- Que con fecha 30 de agosto de 2005 se emite el pertinente Informe por los señores Técnico de Medio Ambiente y Técnico Industrial Municipales, relativo a la viabilidad técnica y, en su caso, disponibilidad de medios para proceder a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de la retirada de vehículos y enseres depositados en la industria mediante su traslado a una parcela idónea a tal fin. En cuyo Informe se especifican los requisitos que, según la legislación vigente, ha de cumplir la parcela en que se depositen. Para proceder al traslado, sería necesaria la disponibilidad de una parcela de una superficie aproximada de 10.000 m², con las condiciones de situación requeridas por el Decreto 180/1993 de la Junta de Castilla y León, en la que deberían acometerse las obras e instalaciones exigidas por el Real Decreto 1383/2002. De acuerdo con lo indicado en el informe, el coste del acondicionamiento de la parcela y posterior traslado de los materiales existentes ascendería a un total de 349.075,00 euros. A ello habría que añadir el coste de la guardia y custodia, estimado en 432,00 euros diarios.

Teniendo en cuenta la extraordinaria dificultad que supondría hallar la parcela adecuada, el coste de las obras, los servicios de guarda y custodia y la oposición social que, previsiblemente, acompañaría a este nuevo almacenamiento, se considera como mejor opción la de proceder al transporte directo de los vehículos y enseres a los puntos de reutilización o reciclado de los distintos materiales, preferentemente a través de una entidad especializada en el procesamiento de este tipo de residuos. Una segunda opción sería la de contratar los servicios de un gestor autorizado para que procediese al traslado del material existente a instalaciones de su propiedad, procediendo también a la guarda y custodia del mismo.

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que han quedado expuestas, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Texto Refundido de Régimen Local, RESUELVE:

1º.- DESESTIMAR en su integridad el recurso de reposición interpuesto con 23 de junio de 2005, por don Ismael Díez Llamazares, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de don Miguel Ángel y doña Delia Clarés Martínez, contra la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 12 de abril de 2005, mediante la que se pone en conocimiento de los interesados que por este Ayuntamiento se ha procedido a la consignación del justiprecio de la industria y que, verificada la consignación, se procederá a la inmediata OCUPACIÓN de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto dictado con fecha 3 de febrero de 2005.

Confirmando la resolución recurrida en sus propios términos y fundamentos, por estimarla plenamente ajustada a derecho, de conformidad con las consideraciones jurídicas formuladas en los Considerandos precedentes, en la medida en que el procedimiento judicial núm 49/1999, e incidentes de ejecución de sentencia en él planteados, alegado por el interesado como único fundamento del recurso, ninguna incidencia o relevancia tiene sobre el procedimiento expropiatorio tramitado, debiendo, pues, decaer toda pretensión de ilegalidad, nulidad o indefensión respecto de la Providencia de fecha 12 de abril de 2005, dictada en éste último procedimiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Declarando la extemporaneidad del recurso de reposición respecto del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 3 de febrero de 2005, al que se hace alusión en la providencia recurrida, en cuanto tal mención no es susceptible de abrir un nuevo plazo de impugnación en vía administrativa, que ha transcurrido ampliamente.

2º.- Hacer efectiva, de forma inmediata, la OCUPACIÓN por esta Administración Municipal de la industria expropiada y ubicada sobre parcelas municipales, impidiendo el acceso a la misma de toda persona no autorizada por este Ayuntamiento. A tal efecto, se cursarán las ordenes oportunas a los Servicios Técnicos Municipales en orden al cumplimiento de lo dispuesto mediante la adopción de las medidas que sean procedentes.

3º.- Iniciar procedimiento en orden a la EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, a costa de la empresa obligada, de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2005, mediante el que se formula requerimiento a la entidad mercantil DESGUACES CLARÉS SL, para que, en plazo no superior a un mes, proceda a la retirada de todos los vehículos y enseres que continúan depositados sobre las fincas nº 3 y 4 de la relación de bienes, debiendo, en dicho plazo, dejar los terrenos libres, vacuos y expeditos y a disposición de esta Administración Municipal, con los oportunos apercibimientos. Requerimiento éste que ha sido incumplido por los interesados, tal como queda constatado en el expediente.

A tal efecto, y ante la extrema dificultad de proceder a la ejecución forzosa directamente por este Ayuntamiento, puesta de manifiesto por los Técnicos Municipales competentes en su Informe de fecha 30 de agosto de 2005, se procederá por esta Administración Municipal a solicitar a gestores autorizados y especializados Presupuesto para las siguientes alternativas de ejecución:

a) Traslado de vehículos y enseres a instalaciones del propio gestor, procediendo a su almacenamiento, guarda y custodia. El presupuesto de carga, traslado y descarga deberá expresarse en euros por tonelada y el de almacenamiento y custodia, en euros por día.

b) Oferta económica, en euros por tonelada, para la adquisición de los materiales existentes, con destino a su reutilización, reciclado o eliminación, de acuerdo con la normativa vigente.

4º.- Apercibir a la empresa DESGUACES CLARÉS SL, de que el importe total de los gastos a que ascienda la ejecución subsidiaria, serán a costa de la empresa, incluidos, en su caso, los de almacenamiento, guarda y custodia de los materiales.

Dicho importe se liquidará y exigirá de forma provisional por este Ayuntamiento, a reserva de la liquidación definitiva.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra cada uno de los puntos de la presente resolución, podrá interponer los siguientes recursos:

Contra el apartado primero, resolutorio del recurso de reposición interpuesto, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el resto de los apartados (segundo, tercero y cuarto), que piden fin a la vía administrativa, podrá usted interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación. No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar."

Lo que se publica para que sirva de notificación en legal forma a la empresa DESGUACES CLARÉS SL, representada por doña María Delia y don Miguel Ángel Clarés Martínez, y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Leon, 18 de octubre de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8114

410,40 euros

LA ERCINA

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2005 del Presupuesto General de 2005, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de septiembre de 2005, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual	Aumentos que se proponen	Consignación definitiva
1.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.000,00	2.000,00	14.000,00
1.220,00	Material de Oficina	2.300,00	2.000,00	4.300,00
1.221,01	Combustibles y Carburantes	5.000,00	1.800,00	6.800,00
1.227,04	Servicio Gestión de Aguas	1.800,00	1.000,00	2.800,00
4.601	Pavimentación de Calles	30.000,00	11.000,00	41.000,00
1.601	Proyectos de Obras	5.000,00	6.000,00	11.000,00
5.620	Infraestructura Hidráulica	75.000,00	6.000,00	81.000,00
4.625	Mobiliario y Enseres	5.000,00	6.000,00	11.000,00
	Sumas	136.100,00	35.800,00	171.900,00

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería 35.800,00 euros

Después de estos reajustes, el estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones

	Euros
Cap. 1º.-	59.187,38
Cap. 2º.-	137.700,00
Cap. 3º.-	1.000,00
Cap. 4º.-	18.100,00
Cap. 6.-	196.520,68
Cap. 7.-	2.500,00
Cap. 9.-	2.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

La Ercina, 17 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

8099

7,60 euros

CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2005, aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Suministro de Agua Potable y del Servicio de Alcantarillado.

Una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

Concepto

Artículo 1º:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4 t) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Obligados al pago

Artículo 2º:

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Artículo 3º:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de aguas se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,00 euros (IVA incluido).

2.- Las obras para la ejecución de la acometida, en caso de ser necesarias, se realizarán por este Ayuntamiento y su importe será abonado por el sujeto pasivo, ascendiendo el mismo a 150,00 euros. Este importe se establece cuando la distancia de la acometida a la red general no supere los cuatro metros. Si la distancia es mayor se abonará la cantidad de 30,00 euros por metro lineal.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua vendrá determinada por las cantidades siguientes:

- Mínimo anual de 0 a 120 m ³	13,20 euros
- De 121 a 240 m ³ anuales a	0,60 euros
- De 241 m ³ anuales en adelante	1,20 euros

Obligación de pago

Artículo 4º:

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarla, de la correspondiente factura.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2005 y entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse desde esa misma fecha, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4 r) del texto Refundido

de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Hecho imponible

Artículo 2º:

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y enganche a la red de alcantarillado municipal, así como la ejecución de las obras para efectuar dicha acometida.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Sujeto pasivo

Artículo 3º:

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir sobre el respectivo beneficiario del servicio.

Responsables

Artículo 4º:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 5º:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,00 euros por cada vivienda y por cada local de negocio beneficiario.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 12,00 euros anuales por cada vivienda, local comercial, industrial o cuadra de ganado.

3.- Las obras para la ejecución de la acometida, en caso de ser necesarias, se realizarán por este Ayuntamiento y su importe será abonado por el sujeto pasivo, ascendiendo el mismo a 150,00 euros. Este importe se establece cuando la distancia de la acometida a la red general no supere los cuatro metros. Si la distancia es mayor se abonará la cantidad de 40,00 euros por metro lineal.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6º:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Devengo

Artículo 7º:

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios sustitutos de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

Declaración, liquidación e ingreso

Artículo 8º:

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dicha declaración de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán anualmente y se publicará el lugar, día y hora de su cobro con los correspondientes bandos.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2005 y entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse desde esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo dentro de los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 29 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

7688

35,80 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, aprobó el Padrón de los ingresos de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2005.

Mediante el presente anuncio se expone al público para la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

A) Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si en el plazo de otro mes desde la interposición no se hubiere notificado resolución expresa. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del

día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo.

C) También podrán interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Plazo de ingreso.- Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en período voluntario de pago del 29-10-2005 a 29-12-2005. Si deja transcurrir los plazos antes indicados sin efectuar el ingreso, le será exigido por vía ejecutiva, con exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y efectuando, si procediese, el embargo de bienes.

Lugar y medios de pago.- El pago de la deuda tributaria puede efectuarlo:

a) En la Tesorería del Ayuntamiento.

b) Mediante ingreso en -banco o caja de ahorros de la localidad.

c) Por cualquier otro medio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Fabero, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7953

16,40 euros

BOÑAR

Por don Borja Diez Gonzalez, con DNI número 9.806.725-P, en nombre y representación de la comercial Goten Ocio y Aventura SL, con NIF número B-24522336, se ha solicitado licencia municipal para apertura de oficina con destino a agencia de viajes, situada en la avenida de la Constitución, nº 40, bajo, de Boñar.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el desarrollo de la mencionada actividad puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 14 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

8105

11,20 euros

CIMANES DE LA VEGA

Finalizando el mandato del Juez de Paz titular y del Juez de Paz sustituto de este municipio el próximo día 27 de febrero de 2006, y para proceder a la renovación de estos cargos, dando cumplimiento a lo regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 5 y siguientes del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno Municipal de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de dos vecinos de este municipio para ocupar los cargos que quedan vacantes de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de empadronamiento

d) Certificado de penales.

Cimanes de la Vega, 13 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

8106

4,80 euros

CACABELOS

Don Vicente Espin Rodriguez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de ampliación hostel en calle Santa María, 23, de la localidad de Cacabelos.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cacabelos, 17 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

8089 12,00 euros

* * *

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación mediante concurso de una licencia de autotaxi para el servicio de transporte urbano de viajeros de este municipio, y a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, se hace pública la relación de aspirantes a la misma.

Admitidos:

Don José Gómez Fernández.

Don Juan Manuel Fernández González.

Excluidos:

Ninguno.

Cacabelos, 18 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

8164 6,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Tomás Perandones Cuervo representando a Telenauto SA licencia ambiental de taller para exposición, venta y reparación de vehículos automóviles, a emplazar en las parcelas 27.1.1. y 27.1.2 de la margen izquierda del polígono industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de octubre de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8077 14,40 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por la Dirección General de la Policía Local-Ministerio del Interior licencia ambiental de comisaría local, a emplazar en la calle Azorín, parcela 13, UE-27 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de octubre de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8076 13,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 13 de octubre de 2005, aprobó inicialmente Proyecto técnico denominado "Mejora de la red de saneamiento en el municipio de Boca de Huérgano", redactado por el Ingeniero Superior Industrial don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto asciende a 57.593 euros.

El expediente relativo a dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 18 de octubre de 2005.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

8162 3,00 euros

LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente:

-A don José Miguel García Rodríguez, para la actividad explotación ganadera en régimen extensivo de 18 cabezas de ganado equino (de las cuales 13 cuentan con más de 6 meses y las cinco restantes con menos), en fincas particulares y MUP de la localidad de Cabomera.

La Pola de Gordón, 11 de octubre de 2005.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

8165 12,00 euros

LA ROBLA

Don Nicolás Álvarez Muñiz, con DNI 9.636.907-E, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de peluquería, sito en calle La Iglesia, 11, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 14 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

8166 12,80 euros

NOCEDA DEL BIERZO

Por el Pleno Municipal en sesión válidamente celebrada el día 14 de octubre de 2005 se aprobó el proyecto de las obras de "Renovación de la red de abastecimiento de agua en el municipio de Noceda del Bierzo", con un presupuesto total de ejecución por contrata de 47.000,00 euros.

El citado Proyecto se somete a información pública por plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por los interesados, pudiendo interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes contra el mismo y en el plazo antes indicado.

Por el Pleno Municipal en sesión válidamente celebrada el día 14 de octubre de 2005 se aprobó inicialmente el expediente para la constitución de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Noceda del Bierzo e Igueña para sostenimiento en común de la Secretaría Municipal, juntamente con el Proyecto de Estatutos de la Agrupación.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en las oficinas municipales e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, 17 de octubre de 2005.-EL Alcalde, Emilio Arias Barredo.

8167

11,60 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Priaranza del Bierzo – Sancedo – Villadecanes

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2005.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de barredora/s.
- b) Número de unidades a entregar: Una o dos en función del presupuesto.

c) División de lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Ponferrada.

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 142.857,14 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO.

5. Garantía provisional: 2.857,14 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

b) Domicilio: Avenida Galicia, 369.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24411.

d) Teléfono: 987 455 051.

e) Telefax: 987 455 684.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Documentación a presentar: La recogida en la base XI del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

2. Domicilio: Avenida Galicia, 369.

3. Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24411.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación del mismo.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

b) Domicilio: Avenida Galicia, 369.

c) Localidad: Ponferrada (León) 24411.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, excepto si fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Horas: 13.00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (en su caso): No se precisa.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: No existe.

Ponferrada, 21 de octubre de 2005.-El Presidente, José Manuel Sánchez García.

* * *

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión del día 20 de octubre de 2005, el expediente de modificación e imposición y ordenación de la tasa de recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Ponferrada, 15 de octubre de 2004.-El Presidente, José Manuel Sánchez García.

* * *

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 20 de octubre de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios nº 2/2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la avenida Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 21 de octubre de 2005.-El Presidente, José Manuel Sánchez García.

8190

88,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (*Boletín Oficial*

del Estado del día 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el registro de asociaciones profesionales (dependiente de este servicio), a las 13.30 horas del día 14 de octubre de 2005, ha sido depositada la modificación de estatutos de la Organización Profesional denominada Sindicato Médico Profesional de León (SIMELE) que deberá llamarse Sindicato Médico de León "CESM LEÓN" cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente Provincial y de Licenciados en Medicina y Cirugía, siendo los firmantes de la certificación de la Asamblea General extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2004, el presidente de la misma José Luis Díaz Villarig y el Secretario Jesús A. Muñiz Fernández.

León, 18 de octubre de 2005.—LA JEFA DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, M^a Asunción Martínez González.

8158 33,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el registro de asociaciones profesionales (dependiente de este servicio), a las 13,39 horas del día 11 de octubre de 2005, ha sido depositada la organización profesional denominada Asociación Profesional de Agentes de Desarrollo Local de León, cuyos ámbitos provincial y de trabajadores, siendo los firmantes del acta de constitución, la Presidenta de la misma, Aurora M. Álvarez Lucas y la Secretaria, Ana Laura Fernández Marqués.

León, 18 de octubre de 2005.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Marfa Asunción Martínez González.

8118 22,40 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

PAGO DE JUSTIPRECIO

EXPTE.: 132/02/6340 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LA INSTALACIÓN DE LA "REFORMA LÍNEA AÉREA M.T. 15 KV DERIVACIÓN A FONTORIA"; TÉRMINO MUNICIPAL DE FABERO (LEÓN)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa mediante Resolución de 10 de junio de 2005, establecido el justiprecio correspondiente a fincas cuyos propietarios figuran seguidamente. El pago del mismo se efectuará el 4 de octubre de 2005 a las 11.30 horas en el Ayuntamiento de Fabero, en efectivo, salvo que con anterioridad al día 1 de octubre el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, Avda. Peregrinos, s/n, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio en efectivo deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la tarjeta de identificación fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 1 de octubre, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Unión Fenosa Distribución, SA, calle Independencia, 1, 2º, 24003 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

FINCA Nº	PROPIETARIO
3	VALERIANO GARCÍA GARCÍA
5	SANTOS GARCÍA NEIRA
7	CELESTINA DONIS NEIRA
8	ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ

León, 6 de septiembre de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7315 26,40 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

EXPEDIENTE NÚM.: 050445.

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 45 KV CENTRAL PORMA-SUBESTACIÓN DE BOÑAR". Clave: 27/95.

TÉRMINO MUNICIPAL: BOÑAR (LEÓN).

FINCA NÚM.: 47.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 82.

TITULAR: HEREDEROS DE VIRTUDES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. BENEFICIARIA: SALTOS DEL PORMA SL (NATURENER SA).

Intentada la notificación a HEREDEROS DE VIRTUDES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de MADRID.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución íntegra en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:	
- 150 m ² x 0,70 €/m ² x 40%	42,00 €
INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL:	
- 20 m ² x 0,07 €/m ²	1,40 €
INDEMNIZACIÓN POR MAYOR RIESGO Y DEVALUACIÓN:	95,00 €
TOTAL	138,40 €

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, 8 de septiembre de 2005.—La Secretaria, Ana Isabel González Pérez.

7417 32,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN
HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* 14-01-99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-01), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

C.C.C.	24/104385115
Nombre y apellidos	IGNACIO ÁLVAREZ BLANCO
Domicilio	Avda. de Portugal, 5
C.P. localidad	24400 - PONFERRADA
Expediente	ADM 2005/14
Procedimiento	Trámite de Audiencia

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sección 2ª - 3ª Planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.
7765 32,80 euros

* * *

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN
HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación	24/8817681
Razón social	Manuel GONZÁLEZ BLANCO
Domicilio	Calle El Campillín, Nº 7
C.P. localidad	24400 - PONFERRADA
Expediente	Derivación de responsabilidad solidaria mortis causa - Expte. 2005/14
Procedimiento	TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.
8083 30,40 euros

* * *

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN
HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* 14-01-99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

C.C.C.	24/104117353
Nombre y apellidos	CILINA SAGRARIO GUTIÉRREZ LORENZO
Domicilio	Calle Templarios, 7
C.P. localidad	24009 - LEÓN
Expediente	ADM 2004/92
Procedimiento	Providencia de Apremio

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sección 2ª - 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, P.D., el Jefe de Sección, Javier Vaca Sastre.
8085 32,00 euros

Administración 24/01

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 31 de agosto de 2005, número de expediente 60240400059777, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Andrés Martín Blanco, con DNI número 9594671Z, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: Andrés Martín Blanco
Domicilio: Párroco Pablo Díez, 69-1º B 24010 Trobajo del Camino

Régimen: Autónomos
Nº Afiliación: 240018043593

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 30 de noviembre de 2004, dictada por el Director de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de mayo de 1999 a marzo de 2002, por importe de 2.540,71 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, del plazo de amortización correspondiente al mes de julio de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Administración de la Seguridad Social, es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de junio).

Disposición Transitoria Primera, Apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2004, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

León, 28 de septiembre de 2005.-La Directora de la Administración, P.D., la Jefa de Área, Pilar Fernández Rodríguez.

7761

63,20 euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León de fecha 12 de septiembre de 2005, en virtud de la cual se declara terminado por desistimiento el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Leonard Gabriel Stochitoiu, con I.P.F. número 0X3922495Y, tenía solicitado, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: Leonard Gabriel Stochitoiu
Domicilio: Calle Principal, 62-1º 24190 Oteruelo de la Valdoscina
Régimen: Autónomos
Nº afiliación: 241011087180

En relación con su solicitud del aplazamiento extraordinario para el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante escrito de fecha 12.07.2005, el sujeto responsable referenciado, solicitó aplazamiento de pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social hasta el mes de junio de 2005.

Segundo.- Mediante oficio de fecha 27.07.2005, devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de ausente, se envía a don Leonard Gabriel Stochitoiu los Modelos TC-17/10 (solicitud de aplazamiento extraordinario), y TC-17/12 (reconocimiento de deuda) para que, dentro del plazo de los diez días siguientes al de la recepción de dicho escrito, y una vez firmados, los presentara en esta Administración.

Hasta la fecha no se tiene constancia de que haya aportado dicha documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículos 42.1, 71 y 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 35 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de junio).

Esta Administración de la Seguridad Social, órgano competente según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos, de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, devolución de ingresos indebidos, reembolso del coste de las garantías, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursarios y anuncios de subastas en Boletines Oficiales. (*Boletín Oficial del Estado* de 14.08.2004), adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la terminación, por desistimiento, de la solicitud de aplazamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, presentada por don Leonard Gabriel Stochitoiu, con fecha 12.07.2005.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 30 de septiembre de 2005.-La Directora de la Administración, P.D., la Jefa de Área, Pilar Fernández Rodríguez.

7773

59,20 euros

Administración 24/03

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 29 de julio de 2005 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa CROMO-NIQUEL DISEÑO EN MUEBLE, SL con C.C.C. 24104151810, expediente número 24 03 2005 4 00383983, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 24104151810 y al período de Mayo de 2005 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con saldo acreedor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 163,15 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de Administración, Antonio Llamazares Diez.

MOD.TC - 13/10.1 - El pago se efectuará por CHEQUE BANCARIO.
7762 41,60 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "DIRECCIÓN INCORRECTA" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 31 DE AGOSTO DE 2005 dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don AGUSTÍN JIMÉNEZ

JIMÉNEZ, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, número de afiliación 240026694070, expediente 602405000054201, en virtud del cual se emitía Resolución la solicitud de aplazamiento, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

EXP.D.P. 602405000054201

En relación con su solicitud de aplazamiento para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de junio de 2004), esta Administración de la Seguridad Social es órgano competente según lo dispuesto en la Instrucción transitoria décima de la Resolución de 16 de julio de 2004 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimientos concursales y anuncios de subastas en Boletines Oficiales, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder al sujeto responsable reseñado en el encauzamiento el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo FEBRERO A AGOSTO/2005 por un importe de 1.812,79 €.

SEGUNDO.- La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (4 por ciento) en la Disposición adicional quinta, apartado uno de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 28/12/2004) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Si durante el periodo del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

TERCERO.- La amortización del débito se realizará en 19 plazos, con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes de septiembre/2005 según el cuadro anexo a la presente Resolución en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer según el cálculo efectuado al interés citado en el apartado anterior.

Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento por orden de antigüedad de la misma.

CUARTO.- La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente.

QUINTO.- Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

- Cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

SEXTO.- Este aplazamiento no está sujeto a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en el art. 33.4 b del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del presente aplazamiento, dictándose sin más trámite, respecto de la deuda que no hubiese sido ya apremiada, la correspondiente providencia de apremio con el recargo del 20 % o del 35

% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

En caso de incumplimiento, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de octubre de 2005.—El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

8084

86,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/01/923/41, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

DECLARO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/ O DE SUBARRENDAMIENTO, que OSCAR MANUEL MARCOS CANELO con CIF: 9.800.736E, con domicilio en calle LAS ANGUSTIAS, 2 - de POBLADURA DE PELAYO GARCÍA, pueda tener a su favor por EXPLOTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL, DEDICADO A CAFÉ-BAR, junto con la sala de caldera de calefacción, los servicios y la cocina, de unos 145 metros cuadrados, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a: 13.749,11 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles a éstas su responsabilidad solidaria —en caso de no cumplir lo que se manda—.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* De 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 28 de septiembre de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

7616

34,40 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/03/1434/24, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CIF: 10.198.117D

CÓNYUGE: SUSANA GARCÍA MARTÍN

Nº documento: 24 03 501 05 002369458

Fecha de la diligencia: 07-09-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Vivienda en Calle Ramón y Cajal, número 17, planta 1, puerta “A”. Tiene una superficie construida de CIENTO DIECIOCHO METROS, SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS; y una superficie útil de OCHENTA Y OCHO METROS, OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Frente, vivienda letra “B” en esta planta, rellano y hueco de escalera y patio interior; derecha, patio interior y herederos de Balbino Nistal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1583, del libro: 128, al folio: 80, nº finca: 14024.

NÚMERO P. APREMIO	DEBITOS	
	PERIODO	RÉGIMEN
24/03/013522985	06-03/06-03	0521
24/03/013810854	07-03/10-03	0521
24/04/010814543	11-03/11-03	0521
24/04/011117162	12-03/12-03	0521
24/04/011832942	01/04/01-04	0521
24/04/018783495	02-04/02-04	0521
24/04/018783596	03-04/03-04	0521
24/04/019241015	06-04/06-04	0521
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		1.968,49
RECARGO		393,70
INTERESES		8,19
COSTAS DEVENGADAS		0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		150,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		2.520,38

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos

de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 29 septiembre 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7706 85,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: JUAN ANTONIO CALVO PRESA, con domicilio en ASTORGA, con número de expediente: 24/03/05/219/27 y número de documento: 24 03 366 05 001942355, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL	900,44
RECARGO	281,39
INTERESES	11,81
COSTAS	0,00
TOTAL	1.193,64

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 15 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 200,90€

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor DANIEL FENÁNDEZ MORENO, con domicilio en ASTORGA, con número de expediente: 24/03/04/1683/09 y número de documento: 24 03 366 05 001942658, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL	1.573,55
RECARGO	314,70
INTERESES	36,50
COSTAS	0,00
TOTAL	1.924,75

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 15 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 156,69€

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ CARRASCO, con domicilio en ASTORGA, con número de expediente: 24/03/05/616/36 y número de documento: 24 03 366 05 001977014, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL	674,18
RECARGO	134,83
INTERESES	25,41
COSTAS	0,00
TOTAL	834,42

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 21 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 255,81€

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: BERNARDINO MATA LÓPEZ, con domicilio en LA BAÑEZA, con número de expediente: 24/03/96/582/34 y número de documento: 24 03 366 05 001977519, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL	9.680,51
RECARGO	3.627,20
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	13.307,71

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 21 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 429,52€

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: CARLOS ALBERTO PEREIRA HELENO, con domicilio en GORDONCILLO, con número de expediente: 24/03/05/398/12 y número de documento: 24 03 366 05 002210824, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	253,08
RECARGO	50,62
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	303,70

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 10 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 58,50€

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: ISABEL FLECHA CRESPO, con domicilio en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, con número de expediente: 24/03/05/937/66 y número de documento: 24 03 366 05 002193040, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	450,22
RECARGO	90,04
INTERESES	17,45
COSTAS	0,00
TOTAL	557,71

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 08 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 278,28 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: AQUILINO GONZALO GARICA MERINO, con domicilio en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, con número de expediente: 24/01/02/1184/70 y número de documento: 24 03 366 05 001975802, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	29.480,71
RECARGO	9153,08
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	38.633,79

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 21 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 1025,46 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: M^a ANGELES LAÍZ MIEREZ, con domicilio en TROBAJO DEL CAMINO, con nú-

mero de expediente: 24/01/00/326/31 y número de documento: 24 03 366 05 001644079, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	3.201,85
RECARGO	644,08
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	3.845,93

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 10 de JUNIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 1371,66 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: M^a ANGELES LAÍZ MIEREZ, con domicilio en TROBAJO DEL CAMINO, con número de expediente: 24/01/00/326/31 y número de documento: 24 03 366 05 001644079, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	3.201,85
RECARGO	644,08
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	3.845,93

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 10 de JUNIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 1371,66 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con domicilio en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, con número de expediente: 24/01/05/278/21 y número de documento: 24 03 366 05 002192939, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	903,55
RECARGO	180,70
INTERESES	40,98
COSTAS	0,00
TOTAL	1125,23

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 8 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 130,22 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: CONSTAN- CIO PANIAGUA FERNÁNDEZ, con domicilio en TROBAJO DEL CA- MINO, con número de expediente: 24/01/02/581/49 y número de do- cumento: 24 03 366 05 0021943668 conforme al artículo 93 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	78.694,30
RECARGO	16.391,16
INTERESES	0,00
COSTAS	<u>372,81</u>
TOTAL	95.458,27

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 15 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 633,94 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: PELAYO SEOANE ABUIN, con domicilio en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, con número de expediente: 24/01/88/2925/59 y número de documento: 24 03 366 05 002193141 conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	8.316,88
RECARGO	1.693,54
INTERESES	0,00
COSTAS	<u>4,00</u>
TOTAL	10.014,42

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 08 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 739,39 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados a la deudora: ROSA ALEGRE LLANES, con domicilio en VALENCIA DE DON JUAN, con número de expediente: 24/03/04/784/80 y número de documento: 24 03 366 05 002209814 conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	1.466,39
RECARGO	311,01
INTERESES	12,97
COSTAS	<u>0,00</u>
TOTAL	1.790,37

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 10 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 458,89 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados a la deudora: MARIA BEGOÑA DIEZ FERRAJÓN, con domicilio en VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, con número de expediente: 24/01/04/712/40 y número de documento: 24 03 366 05 001945789, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial*

del Estado del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	831,39
RECARGO	166,28
INTERESES	0,00
COSTAS	<u>226,58</u>
TOTAL	1.224,25

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 15 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 124,38 €

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de octubre de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7721

260,80 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: RAFAEL TRASCASAS SANTOS, con domicilio en TROBAJO DEL CAMINO, con número de expediente: 24/01/96/549/33 y número de documento: 24 03 366 05 002298528, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	145.397,21
RECARGO	29.877,24
INTERESES	9,51
COSTAS	<u>0,00</u>
TOTAL	175.283,96

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 26 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 709,84 €

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, a 6 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7919 38,40 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEFINITIVAS

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Apremiado: EMBUTIDOS TRADICIONALES, SL

Expediente: 24/01/05/762/20

Contenido de la notificación: Las medidas cautelares de embargo de bienes muebles adoptadas en el expediente que se sigue contra esa sociedad, se han convertido en definitivas al haberse dictado las correspondientes providencias de apremio sin que se haya cobrado la deuda.

León, 7 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7921 14,40 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04 – Gijón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 33/04, de Gijón.

HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado*, del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, sita en calle Premio Real, 13 de Gijón, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a

la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancias de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº NOTIFICA: 07-330114844851.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: Martínez Ramiro, Silvia.

DOMICILIO: calle La Encina. 31-2-d.

C. P.: 24200.

LOCALIDAD: Valencia de Don Juan.

Nº EXPEDIENTE: 33049700071739.

PROCEDIMIENTO: EMBARGO prestaciones

Gijón, 31 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, P. D., el Jefe de Negociado, Jorge Cao Crespo.

7770 35,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOEdel* 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los EMBARGOS DE CUENTAS BANCARIAS de los interesados relacionados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en el art.34 LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6 (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art.46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL: INGEN.CONST.EDIFICACIONES, SL
DNI: B82618885

DOMICILIO: Ponferrada
Nº EXPEDIENTE: 05-18429

Palencia, 19 septiembre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva,
Lourdes Maté Barbero.

7772

40,00 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En expediente nº 2004/60 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, seguido en esta Dirección Provincial, a instancia del trabajador Álvaro García García, en relación con el accidente laboral que sufrió el 11 de julio de 1996, cuando prestaba servicios para la empresa Contratas Mineras del Noroeste SL, se ha dictado Resolución en fecha 16 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

RESUELVO:

DENEGAR la petición de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo solicitada por Álvaro García García, contra las empresas Contratas Mineras del Noroeste SL y Coto Minero del Sil SA, hoy UMINSA, no procediendo recargo alguno sobre las prestaciones económicas derivadas del accidente laboral sufrido.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de abril).

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada.

6514

19,20 euros

Incapacidad Permanente

En el expediente nº 2004/503749, a nombre de don Arsenio Álvarez Villar, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto declarar que su grado de incapacidad permanente podrá ser objeto de revisión a partir de abril de 2007”.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11”).

Para que sirva de notificación a don Arsenio Álvarez Villar, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de calle Tras la Bóveda, 4, de Ponferrada, habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fechas 28 de mayo de 2005, 15 de junio de 2005, 5 de julio de 2005 y 23 de septiembre de 2005.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, María del Carmen Tuda Vega.

7754

17,60 euros

* * *

En el expediente nº 2003/07, a nombre de MIGUEL ÁNGEL LORENZANA REDONDO, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 17 de junio de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto denegar, con fecha 17 de junio de 2005, las reclamaciones previas interpuestas por las empresas METÁLICAS PICAL SL

y TECNOCASA 2000 SL, en relación con el expediente de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tramitado a nombre del trabajador Miguel Ángel Lorenzana Redondo.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11”).

Para que sirva de notificación a METÁLICAS PICAL SL y TECNOCASA 2000 SL, a las que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual en León, calle Pablo Iglesias, 2, 8º B, habiendo sido devueltas por el servicio de Correos en fecha 7 de julio de 2005.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, Mª del Carmen Tuda Vega.

7157

19,20 euros

* * *

En el expediente nº 95/4839, a nombre de Amaro Santos Pastor, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto denegar con fecha 21 de julio de 2005 la reclamación previa presentada y confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11”).

Para que sirva de notificación a Amaro Santos Pastor, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992), a su domicilio habitual de Brañuelas, habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fecha 27 de julio de 2005, 25 de agosto de 2005 y 12 de septiembre de 2005.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, Mª Carmen Tuda Vega.

7614

18,40 euros

* * *

En el expediente nº 2000/01 a nombre de Estructuras Gobosán SL, José Pacios Nieto tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar la reclamación previa presentada por José Pacios Nieto y confirmar íntegramente la resolución dictada, manteniendo la declaración de responsabilidad de la empresa Estructuras Gobosán SL por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador mencionado, procediendo el recargo del 50% en las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11”).

Para que sirva de notificación a Estructuras Gobosán SL, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado*

de 27 de noviembre de 1992), a su domicilio habitual de calle El Encinal, 4, de Dehesas, habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fecha 8 de agosto de 2005.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, María del Carmen Tuda Vega.

En el expediente nº 2000/01 a nombre de Construcciones Gobosán SL, José Pacios Nieto tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar la reclamación previa presentada por José Pacios Nieto y confirmar íntegramente la resolución dictada, manteniendo la declaración de responsabilidad de la empresa Construcciones Gobosán SL por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador mencionado, procediendo el recargo del 50% en las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11)”.

Para que sirva de notificación a Construcciones Gobosán SL, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992), a su domicilio habitual de calle El Encinal, 4, de Dehesas, habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fecha 8 de agosto de 2005.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, María del Carmen Tuda Vega.

En el expediente nº 2000/01 a nombre de Estructuras Gosán SL, José Pacios Nieto tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar la reclamación previa presentada por José Pacios Nieto y confirmar íntegramente la resolución dictada, manteniendo la declaración de responsabilidad de la empresa Estructuras Gosán SL por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador mencionado, procediendo el recargo del 50% en las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11)”.

Para que sirva de notificación a Estructuras Gosán SL, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992), a su domicilio habitual de calle Ramón y Cajal, 27, de Ponferrada, habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fecha 8 de agosto de 2005.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, María del Carmen Tuda Vega.

8080

68,00 euros

Revalorización y Concurrencia

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la Resolución dictada por el Director Provincial con fecha 13 de abril de 2005, se procede, de conformidad con el artículo 59-4 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, a notificar acuerdo de reintegro por cobro indebido de prestaciones, por importe de 1.228,46 euros, a don MANUEL YÁÑEZ FALAGÁN, con DNI 10.197.934 X y domicilio último en travesía del Hospital, 12- 1º, 24400 de Ponferrada, si bien, considerando que concurren las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto:

Dicho importe deberá ser reintegrado:

- De una sola vez a través de la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, calle Ordoño II, cuenta de ingresos del I.N.S.S. nº 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- O transcurridos treinta días sin que acredite haber efectuado el pago de la deuda, mediante el correspondiente recibo justificativo del mismo, se aplicará un descuento mensual de su pensión en 3 plazos de 43,88 euros y 1 plazo de 27,87 euros.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de abril).

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Ignacio Fernández Pacios.

6359

23,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.507-LE incoado a instancia de la Junta Vecinal de Vanidodes, en concepto de peticionaria, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente de “Prospadero” en término municipal de Magaz de Cepeda (León), con destino a abastecimiento de Vanidodes.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Junta Vecinal de Vanidodes autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,29 l/s de la fuente de “Prospadero”, en término municipal de Magaz de Cepeda (León), con destino a abastecimiento de Vanidodes, y un volumen anual máximo de 9.145 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Dado que esta captación es utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
El Jefe de Sección del D.P.H., Juan C. Francés Mahamud.
7939 112,80 euros

Don J. Ángel Tejerina Castaño en representación de Trabajos Medioambientales y Urbanismo SL, con domicilio en calle Martín Sarmiento, 26, de León, N.I.F nº 71.911.680-H, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 18.803,40 m³ de áridos en zona de policía del río Esla, en término municipal de Villamañán, paraje denominado Del Soto Baeza.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamañán, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia A.E. 33/05-LE.

Valladolid, 23 de septiembre de 2005.-El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

7532 16,00 euros

Por esta Secretaría General se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan, en los términos municipales siguientes:

Obra: Acondicionamiento del Canal del Páramo y balsas de regulación.

Término municipal de Bustillo del Páramo.

Expediente 1º principal de Bustillo del Páramo. 6 de octubre de 2005, 12,30.

El pago dará comienzo, en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 21 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Alberto Ridruejo Alonso.

7753

18,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 113/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Álvarez Díez contra la empresa Dulcemar Reposteros SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 8.095,33 euros más la cantidad de 800,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dulcemar Reposteros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7508

28,00 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0000833/2005.
01000.

Nº AUTOS: Demanda 272/2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: GUILLERMO DE LA VEGA ÁLVAREZ.

DEMANDADOS: MINAS E INDUSTRIAL LEONESA S.A., MUGENAT, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL.

DILIGENCIA.-En LEÓN a 23 de septiembre de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 272/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo de la Vega Álvarez contra la empresa Minas e Industrial Leonesa SA, Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En León, a 8 de septiembre de 2005.

Hechos

Único.- En este Juzgado de lo Social se presentó por Guillermo de la Vega Álvarez demanda frente a Minas e Industrial Leonesa SA, Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.)

Lo que propongo a S. Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a MINAS E INDUSTRIAL LEONESA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7512

43,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Piedad de Castro González, María Gloria Iglesias Fernández, Luis Llamazares Rodríguez, contra la empresa Aferh 2000 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por María Piedad de Castro Gonzalez, María Gloria Iglesias Fernández, Luis Llamazares Rodriguez contra Aferh 2000 SL, por un importe de 7.953,63 euros más 10% de mora de principal más 700,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, Catastro, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda del domicilio de la ejecutada, para que informen sobre los bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudieran de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a S. Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aferh 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En LEÓN a 20 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7513 35,20 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G. : 24089 4 0001840/2005.

01000.

Nº autos: Demanda 608/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Restauración Carypa SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 608/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Montserrat Recio Rodríguez contra la empresa Restauración Carypa SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, al tiempo que declaro la extinción de la relación laboral en el día de la fecha y condeno a la empresa codemandada a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 3.537,16 € más los salarios de tramitación desde 27-6-05 y hasta el 31-8-05, salvo lo relativo a los días 19 y 20-8-05.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el numero 2131000065060805, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el numero 2131000066060805. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Carypa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 27 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

7580 40,00 euros

* * *

NIG: 24089 4 0002391/2005.

07410.

Nº AUTOS: Demanda 764 /2005.

MATERIA: Despido.

· DEMANDADO/S: Ferrallas Eside SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Javier García Álvarez, Miguel Bajo Marcos, Abdelgahani El Ovalidi, David Nañez García, Daniel González Serrano, Alfonso Sánchez García, Miguel Ángel González Serrano contra Ferrallas Eside SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 764 /2005, se ha acordado citar a Ferrallas Eside SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2005 a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferrallas Eside SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 18 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8215 26,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 72/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ramiro Sarmiento Francisco contra la empresa Calefacciones Onésimo SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Calefacciones Onésimo SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.889,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Onésimo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En LEÓN a 21 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

7550 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 356/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Campo de Prado contra la empresa Eslla de Negocios SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.274,29 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el BANESTO nº 21320000356/05 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social nº 3 de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 21320000650356/05 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ESLA DE NEGOCIOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 23 de septiembre de 2005.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7554 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León, hago saber:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 120/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Muñoz-Alique Iglesias contra la empresa Jimena Beatriz Maña Álvarez sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Calefacciones Onésimo SL en situación de insolvencia total con carácter PROVISIONAL por importe de 4.889,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a Jimena Beatriz Maña Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En LEÓN a 21 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

7556 26,40 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 185/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis García González contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.103,29 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En PONFERRADA a 22 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7514 19,20 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LLANOS DE ALBA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Llanos de Alba, por el presente, convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta general extraordinaria, la cual tendrá lugar en la Casa del Pueblo de Llanos de Alba el día 6 de noviembre a las 11.00 de la mañana, en primera convocatoria, y si no hay mayoría el día 13 de noviembre a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda y última convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º- Adecuación de las ordenanzas a la nueva Ley de Aguas.

2º- Nombramiento de los cargos de la Comunidad.

Llanos de Alba, 10 de octubre de 2005.-El Presidente, Ildefonso Rodríguez Rodríguez.

7981 13,60 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2005